



CIRCULAR ASFI/ 845 /2024  
La Paz, 28 NOV. 2024

Señores

Presente

**REF: MODIFICACIONES AL MANUAL DE CUENTAS PARA  
ENTIDADES FINANCIERAS**

Señores:

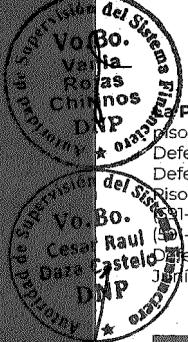
La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero da a conocer que se publicó en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera (GERF), la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al **MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS**, contenido en la GERF, relativas a la habilitación de las subcuentas 873.88 "Cuentas castigadas de otras cuentas por cobrar", 873.89 "Cartera castigada por prescripción legal", 883.88 "Cuentas castigadas de otras cuentas por cobrar" y 883.89 "Cartera castigada por prescripción legal".

Atentamente.

Ivette Espinoza Vasquez  
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.  
Autoridad de Supervisión  
del Sistema Financiero



AGL/VRC/CDC/Alvaro Alvarado A.



Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2820300 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, zona central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.



**RESOLUCIÓN ASFI 1162 /2024**  
La Paz, 28 NOV. 2024

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, las Resoluciones SB N° 119/11/88, ASFI/1213/2022 y ASFI/1098/2024, de 29 de noviembre de 1988, 31 de octubre de 2022 y 31 de octubre de 2024, respectivamente y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley".

Que, el Parágrafo I, Artículo 332 de la CPE, determina que: "I. Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el Parágrafo I, Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), prevé que: "I. Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 16 de la LSF, estipula que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 28842 de 21 de julio de 2023, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Lic. Ivette Espinoza Vasquez, como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.



Vo.Bo.  
Ivette  
Espinoza Vasquez  
GE

SL/VFC/CDC/MMV

Pág. 1 de 4

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabela la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2820300 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



## CONSIDERANDO:

Que, el Inciso t), Parágrafo I, Artículo 23 de la LSF, dicta entre las atribuciones de ASFI, la de: “*t) Emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras.*”

Que, el Numeral 7), Artículo 351 del Código Civil, dispone, con relación a los modos de extinción de las obligaciones, que: “*Las obligaciones se extinguén por: (...) 7) Prescripción.*”

Que, el Parágrafo I, Artículo 1492 del Código citado en el párrafo precedente, determina, con relación al efecto extintivo de la prescripción, que: “*I. Los derechos se extinguén por la prescripción cuando su titular no los ejerce durante el tiempo que la ley establece.*”

Que, el Parágrafo I, Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, refiere que: “*I. Se crea la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera de la ASFI, para la publicación de normas emitidas por esta Autoridad que regula a las entidades bajo su supervisión, incluyendo la normativa contable aplicable a las entidades financieras y sociedades controladoras de grupos financieros.*”

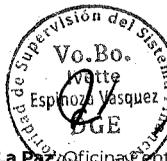
Que, mediante Resolución SB N° 119/11/88 de 29 de noviembre de 1988, la entonces Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual ASFI, aprobó y puso en vigencia el Manual de Cuentas para Bancos e Instituciones Financieras, al presente denominado como **MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS**.

Que, con Resolución ASFI/1098/2024 de 31 de octubre de 2024, ASFI aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones al Manual mencionado en el párrafo anterior.

Que, mediante Resolución ASFI/1213/2022 de 31 de octubre de 2022, se implementó la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, creada por el Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022.

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determinado en el Inciso t), Parágrafo I, Artículo 23 de la LSF, que prevé como atribución de esta Autoridad de Supervisión el emitir normativa prudencial de carácter general extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras, tomando en cuenta además que, por lo señalado en los Artículos 351 y 1492 del Código Civil, se concibe, entre los modos



Vo.Bo.  
Watte  
Espinoza Vásquez  
DGE

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabella Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2820300 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, zona central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.



de extinción de las obligaciones a la prescripción y con relación al efecto extintivo de la prescripción, los derechos se extinguén por la prescripción cuando su titular no los ejerce durante el tiempo que la ley establece y con el propósito de permitir una adecuada clasificación y exposición contable por parte de las Entidades de Intermediación Financiera (EIF), así como el posterior control y supervisión de ASFI, corresponde incorporar subcuentas en el **MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS**, para el registro contable de créditos castigados por prescripción legal y otras cuentas por cobrar castigadas, que mantienen los patrimonios autónomos.

Que, en el marco de los fundamentos señalados, conforme el texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, se incorporan las subcuentas 873.88 "Cuentas castigadas de otras cuentas por cobrar", 873.89 "Cartera castigada por prescripción legal", 883.88 "Cuentas castigadas de otras cuentas por cobrar" y 883.89 "Cartera castigada por prescripción legal", en los Títulos II y III del **MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS**.

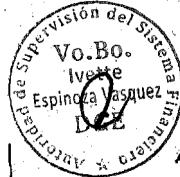
#### CONSIDERANDO:

Que, según la fundamentación expuesta en la presente Resolución, se concluye que las modificaciones al **MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS**, tienen el propósito de permitir una adecuada clasificación y exposición contable por parte de las EIF, así como para el posterior control y supervisión de ASFI al habilitar subcuentas para el registro contable de aquellos créditos castigados por prescripción legal y otras cuentas por cobrar castigadas, que mantienen los patrimonios autónomos.

Que, en el marco de lo establecido en el Parágrafo I, Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, corresponde que las modificaciones efectuadas a la normativa antes señalada, sean publicadas en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

#### POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexa y relacionada.



AGL/VRC/CDC/MMV

Pág. 3 de 4

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabella Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2820300 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, zona central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.



**RESUELVE:**

**ÚNICO.** - Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al **MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS**, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, correspondiendo su publicación en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

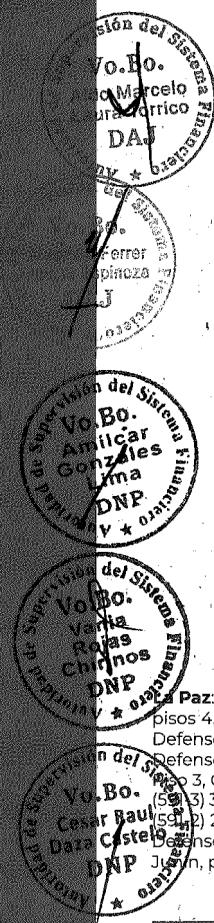
Registrese, publíquese y cúmplase.

Ivette Espinoza Vasquez  
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.  
Autoridad de Supervisión  
del Sistema Financiero



AGL/VRC/CDC/MMV

Pág. 4 de 4



<b>870.00</b>	<b>CUENTAS DEUDORAS DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS CON RECURSOS PRIVADOS</b>
<b>871.00</b>	<b>DISPONIBILIDADES</b>
<b>872.00</b>	<b>INVERSIONES TEMPORARIAS</b>
<b>873.00</b>	<b>CARTERA</b>
873.01	Cartera vigente
873.03	Cartera vencida
873.04	Cartera en ejecución
873.05	Cartera reprogramada o reestructurada vigente
873.06	Cartera reprogramada o reestructurada vencida
873.07	Cartera reprogramada o reestructurada en ejecución
873.08	Productos devengados por cobrar cartera
873.09	(Previsión específica para incobrabilidad de cartera)
873.10	(Previsión genérica para incobrabilidad de cartera)
873.21	Cartera vigente entidades no reguladas
873.23	Cartera vencida entidades no reguladas
873.24	Cartera en ejecución entidades no reguladas
873.25	Cartera reprogramada o reestructurada vigente entidades no reguladas
873.26	Cartera reprogramada o reestructurada vencida entidades no reguladas
873.27	Cartera reprogramada o reestructurada en ejecución entidades no reguladas
873.28	Productos devengados por cobrar cartera entidades no reguladas
873.29	(Previsión específica para incobrabilidad de cartera entidades no reguladas)
873.30	(Previsión genérica para incobrabilidad de cartera entidades no reguladas)
873.31	Cartera vigente con suspensión de cobro
873.32	Cartera vencida con suspensión de cobro
873.33	Cartera en ejecución con suspensión de acciones judiciales
873.34	Cartera reprogramada o reestructurada vigente con suspensión de cobro
873.35	Cartera reprogramada o reestructurada vencida con suspensión de cobro
873.36	Cartera reprogramada o reestructurada en ejecución con suspensión de acciones-judiciales
873.80	Productos en suspenso por cartera
873.88	Cuentas castigadas de otras cuentas por cobrar
873.89	Cartera castigada por prescripción legal
873.90	Cartera castigada
873.91	Cartera castigada no reguladas
873.92	Créditos condonados voluntariamente
873.94	Garantías recibidas
873.95	Líneas de Crédito otorgadas y no utilizadas
873.96	Garantías otorgadas

<b>880.00</b>	<b>CUENTAS DEUDORAS DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS CON RECURSOS DEL ESTADO</b>
<b>881.00</b>	<b>DISPONIBILIDADES</b>
<b>882.00</b>	<b>INVERSIONES TEMPORARIAS</b>
<b>883.00</b>	<b>CARTERA</b>
883.01	Cartera vigente
883.03	Cartera vencida
883.04	Cartera en ejecución
883.05	Cartera reprogramada o reestructurada vigente
883.06	Cartera reprogramada o reestructurada vencida
883.07	Cartera reprogramada o reestructurada en ejecución
883.08	Productos devengados por cobrar cartera
883.09	(Previsión específica para incobrabilidad de cartera)
883.10	(Previsión genérica para incobrabilidad de cartera)
883.21	Cartera vigente entidades no reguladas
883.23	Cartera vencida entidades no reguladas
883.24	Cartera en ejecución entidades no reguladas
883.25	Cartera reprogramada o reestructurada vigente entidades no reguladas
883.26	Cartera reprogramada o reestructurada vencida entidades no reguladas
883.27	Cartera reprogramada o reestructurada en ejecución entidades no reguladas
883.28	Productos devengados por cobrar cartera entidades no reguladas
883.29	(Previsión específica para incobrabilidad de cartera entidades no reguladas)
883.30	(Previsión genérica para incobrabilidad de cartera entidades no reguladas)
883.31	Cartera vigente con Suspensión de Cobro
883.32	Cartera vencida con Suspensión de Cobro
883.33	Cartera en ejecución con Suspensión de Acciones Judiciales
883.34	Cartera reprogramada o reestructurada vigente con Suspensión de Cobro
883.35	Cartera reprogramada o reestructurada vencida con Suspensión de Cobro
883.36	Cartera reprogramada o reestructurada en ejecución con Suspensión de Acciones Judiciales
883.80	Productos en suspenso por cartera
883.88	Cuentas castigadas de otras cuentas por cobrar
883.89	Cartera castigada por prescripción legal
883.90	Cartera castigada
883.91	Cartera castigada no reguladas
883.92	Créditos con recursos del estado condonados
883.94	Garantías recibidas
883.95	Líneas de Crédito otorgadas y no utilizadas
883.96	Garantías Otorgadas

**873.35 Cartera reprogramada o reestructurada vencida con Suspensión de Cobro**

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI N° 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la zona este de la ciudad de La Paz, se encontraba vencida.

**873.36 Cartera reprogramada o reestructurada en ejecución con Suspensión de Acciones Judiciales**

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI N° 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la zona este de la ciudad de La Paz, se encontraba en ejecución.

**873.80 Productos en suspenso por cartera**

**873.88 Cuentas castigadas de otras cuentas por cobrar**

**873.89 Cartera castigada por prescripción legal**

Registra las operaciones crediticias castigadas conforme la declaración de prescripción emitida por autoridad competente.

**873.90 Cartera castigada**

**873.91 Cartera castigada no reguladas**

**873.92 Créditos condonados voluntariamente**

Se incluyen en esta cuenta los créditos de deudores afectados por el deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la Zona Este de la Ciudad de La Paz, condonados voluntariamente por la Entidad. La falta de pago por factores naturales no atribuibles al deudor, en ningún caso será motivo para restringir el acceso a nuevos créditos.

**873.94 Garantías recibidas**

**873.95 Líneas de Crédito otorgadas y no utilizadas**

**873.96 Garantías Otorgadas**

En esta subcuenta se registran los montos garantizados con el Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo, el Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social, el Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Gremial, el Fondo de Garantía de Apoyo a la Construcción y otros Fondos de Garantía de similar naturaleza, que fueron constituidos en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias emitidas por el nivel central del Estado.

**874.00 OTRAS CUENTAS POR COBRAR**

**875.00 BIENES REALIZABLES**

**876.00 INVERSIONES PERMANENTES**

**877.00 BIENES DE USO**

**800.00 Cuentas de orden deudoras**

**870.00 Cuentas deudoras de los patrimonios autónomos constituidos con recursos privados**

9 p

- 883.36 Cartera reprogramada o reestructurada en ejecución con Suspensión de Acciones Judiciales  
En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI N° 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la zona este de la ciudad de La Paz, se encontraba en ejecución.
- 883.80 Productos en suspenso por cartera  
883.88 Cuentas castigadas de otras cuentas por cobrar  
883.89 Cartera castigada por prescripción legal  
Registra las operaciones crediticias castigadas conforme la declaración de prescripción emitida por autoridad competente.
- 883.90 Cartera castigada  
883.91 Cartera castigada no reguladas  
883.92 Créditos con recursos del estado condonados  
Se incluyen en esta cuenta los créditos de deudores afectados por el deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la Zona Este de la Ciudad de La Paz, condonados voluntariamente por la Entidad. La falta de pago por factores naturales no atribuibles al deudor, en ningún caso será motivo para restringir el acceso a nuevos créditos.
- 883.94 Garantías recibidas  
883.95 Líneas de Crédito otorgadas y no utilizadas  
883.96 Garantías Otorgadas  
En esta subcuenta se registran los montos garantizados con el Fondo de Garantía para el Desarrollo de la Industria Nacional u otros Fondos de Garantía de similar naturaleza, que fueron constituidos en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias emitidas por el nivel Central del Estado.
- 884.00 Otras cuentas por cobrar  
885.00 Bienes realizables  
886.00 Inversiones permanentes  
887.00 Bienes de uso  
888.00 Otros activos  
889.00 Gastos  
889.01 Gastos financieros  
889.02 Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor  
889.03 Cargos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros